

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10947 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, sociedad limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020".

Santander, 30 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA) A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA ELABORACIÓN DEL I PLAN DE VIVIENDA DE CANTABRIA 2017-2020.

En Santander, a 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

for

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario D. Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

to

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encargo a medio propio, y en consecuencia

EXPONEN

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



1.- Con fecha 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria en cuyo artículo 28 se señala que *"la Consejería competente en materia de vivienda elaborará un Plan de Vivienda de Cantabria, cuya aprobación corresponderá al Gobierno"*. Asimismo, en su artículo 29 se establece que *"para la elaboración del Plan se recabarán cuantos informes, estudios y consultas se estimen convenientes"*.

Por otro lado, con motivo de la celebración del Debate sobre la orientación política del Gobierno correspondiente al primer año de la IX Legislatura los días 29 y 30 de junio de 2016, el Pleno del Parlamento adoptó entre otras la resolución N° 14 P, cuyo tenor literal dice: *"el Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a remitir a este Parlamento en el plazo de seis meses el Plan de la vivienda de Cantabria 2017-2020."*

2.- Por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas de Cantabria, S.L.". Mediante Decreto 11/2000, de 8 de marzo, se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN) y la ampliación de su objeto social. Por Decreto 121/2008, de 11 de diciembre, fue autorizada la modificación de sus estatutos estableciendo su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por Decreto 37/2014, de 23 de julio, fue autorizada la modificación de su objeto social, incorporando la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo.

Finalmente, por Decreto 67/2016, de 13 de octubre, se ha autorizado a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) a modificar su objeto y sus Estatutos sociales. Precisamente, los apartados c) y d) del artículo 2 de este texto normativo incluyen en su objeto social, entre otras, las actividades de proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o participe, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras; así como la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo.

Por tanto, la tarea de elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017 – 2020 es plenamente conforme al objeto social de GESVICAN.

3.- El artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño"*. Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, indica que *"también*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento". En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de GESVICAN para llevar a cabo las actuaciones descritas, y así cumplir con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. Los trabajos no pueden ser asumidos directamente por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al no disponer actualmente de los medios necesarios, ya que la puesta en marcha de nuevas líneas de ayudas en materia de vivienda y el seguimiento y coordinación del Plan autonómico y el Plan estatal de ayudas para actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación impiden destinar los medios personales y materiales de los que dispone la Consejería a otras tareas. Además, debido al carácter puntual de los trabajos objeto del encargo no resulta conveniente una ampliación de medios personales para acometerlos. En cambio, GESVICAN sí dispone de los medios y de la organización adecuada, por lo que resulta más eficaz encargar las actividades mencionadas a la referida sociedad pública regional, que en estos momentos, debido a la disminución de su actividad en la promoción de viviendas protegidas, tiene la disponibilidad necesaria para llevar a cabo estos servicios con sus propios medios y una amplia experiencia en la materia, bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

4.- La sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) es una sociedad pública regional de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda y constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según consta en el artículo 3 de sus estatutos GESVICAN es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por GESVICAN.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el encargo que se realice a GESVICAN deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Asimismo, el artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, que tiene efecto directo en el ordenamiento jurídico español desde el 18 de abril de 2016, señala que este tipo de negocios jurídicos quedará excluido del ámbito de aplicación de la misma, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- b) Que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

En este sentido, la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada:

- Es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el artículo 3 de sus Estatutos, modificados por el Decreto 67/2016, de 13 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de octubre de 2016), por lo que puede afirmarse que el Gobierno de Cantabria ejerce sobre la misma un control análogo al que realiza sus propios servicios.
- Desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Gobierno de Cantabria, y
- Está constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo ello pone de manifiesto la existencia de razones de eficacia que justifican la conveniencia y oportunidad de encargar a GESVICAN la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017 - 2020, dado el carácter coyuntural de las necesidades a satisfacer y la falta de medios propios para realizarlos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de parte en el presente convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) y, de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- Objeto del encargo.

1. El presente convenio tiene por objeto el encargo de la redacción del instrumento de planificación en materia de vivienda denominado "I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020", así como el apoyo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en su tramitación, especialmente en la fase de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales más representativos del sector.
2. Los trabajos encargados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de este convenio.
3. Todas las actuaciones previstas en este encargo se desarrollarán en coordinación directa entre la gerencia de GESVICAN y la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Tercera.- Régimen Jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.
2. El presente convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

De conformidad con las "Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", dictadas por la Dirección General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013:

1. GESVICAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encarguen de acuerdo con este convenio.

Corresponde exclusivamente a GESVICAN, y, en su caso, a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del convenio, sin perjuicio de la verificación por parte de GESVICAN del cumplimiento de aquellos requisitos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Consecuentemente, el personal de GESVICAN que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria, ni tendrá acceso a aquellos servicios o compensaciones a los que accede el personal perteneciente al Gobierno de Cantabria por razón de dicha pertenencia.

GESVICAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

2. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, estarán obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. En este caso, el personal de GESVICAN ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a GESVICAN velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, deberán designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de GESVICAN frente a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura), canalizando la comunicación entre GESVICAN y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) como entidad encargante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del convenio.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del convenio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) con GESVICAN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios encargados, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (188.539,29 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017: 46.875,01 euros
- Anualidad 2018: 141.664,28 euros

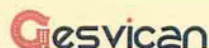
El compromiso de gasto de carácter plurianual N° 2017/OP/68 (2017/392) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 28 de septiembre de 2017.

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto.

Dentro de las tarifas aprobadas quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este convenio.

2. Cuando durante la ejecución de los servicios encargados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el medio propio realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente Adenda.

3. Los trabajos realizados se abonarán mensualmente mediante factura presentada por GESVICAN de acuerdo con la regla del servicio hecho.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Junto con la factura se acompañará un certificado emitido por el responsable correspondiente y con el visto bueno del Director General de la empresa en el que se justifique la totalidad de los gastos mensuales incurridos en la realización de los servicios objeto del encargo.

Una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas y su adecuación al contenido del presente convenio, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. GESVICAN tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para garantizar la seguridad de los ficheros, GESVICAN se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. GESVICAN acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la materia

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de GESVICAN darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de GESVICAN que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contratación con terceros.

Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios. No obstante, debido a la especificidad de algunos trabajos, en algunas tareas se precisará la contratación con terceros, en cuyo caso, GESVICAN deberá garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del convenio.

GESVICAN cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Dicha contratación no podrá sobrepasar el 40 % del valor total del encargo

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Tras la firma del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por el Director General de Vivienda y Arquitectura y el Gerente de GESVICAN, quienes podrán delegar en representantes de ambas entidades.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Además de las funciones que las partes acuerden, la Comisión será competente en todo caso para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

2. A las reuniones de la Comisión podrán asistir cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos tratados lo requieran.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico período y de forma expresa.
2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.
3. Finalizada su vigencia, todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) La realización de las contraprestaciones previstas en el mismo.
- b) El agotamiento de su plazo de vigencia.
- c) Denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



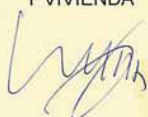
Duodécima.- Anexos.

Al presente convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

EL GERENTE DE GESVICAN



Fdo.: José María Mazón Ramos

Fdo.: E. José Orruela Castillo

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO TÉCNICO

Las actuaciones y estudios que realice GESVICAN deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

1.- Fase de elaboración del documento y contenido mínimo del documento.

Durante la elaboración del documento el personal técnico de GESVICAN realizará los informes, estudios y consultas que se estimen convenientes ajustándose a los requerimientos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

El contenido mínimo del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020 será el siguiente:

- o Memoria informativa que, en base a los informes, estudios y consultas que se estimen convenientes por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y a cuantos otros estén disponibles, desarrolle un análisis acertado de la evolución del sector de la vivienda en Cantabria, así como de las ayudas existentes en materia de vivienda.
- o Memoria de participación en el proceso de elaboración del Plan.
- o Elaboración de una estrategia autonómica en la que se fijen los objetivos y prioridades, así como su distribución territorial, en especial los ámbitos de intervención prioritaria de Cantabria en materia de regeneración y renovación urbanas.
- o Definición de las distintas actuaciones públicas y privadas protegibles.
- o Previsión de financiación y modalidades de ayudas.
- o Condiciones de acceso a las actuaciones protegidas recogidas en el Plan.
- o Gestión de otras posibles ayudas Europeas y Estatales, en especial las financiadas con fondos FEDER y los Planes Estatales de Vivienda.
- o Medidas complementarias de otras Consejerías y Administraciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados.
- o Período de aplicación del Plan y programación anual.
- o Medidas para la implantación de la Administración electrónica dirigidas a facilitar la solicitud y gestión de las ayudas del Plan, así como aquellas otras actividades propias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura directamente relacionadas con la correcta ejecución del Plan.
- o Medidas para la promoción, difusión y dinamización del Plan.
- o Medidas e indicadores para el seguimiento, aplicación y evaluación del Plan.

2.- Fase de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales del sector durante la redacción.

Durante la elaboración del Plan se recabará la participación de los principales agentes económicos y sociales del sector de la vivienda cuyo resultado se detallará en la memoria de participación.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



En dicha fase, el personal técnico de GESVICAN, realizará cuantas exposiciones y presentaciones sea preciso con el fin de fomentar dicha participación en la elaboración del Plan, ajustándose a los requerimientos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3.- Fase de presentación y divulgación del Plan de Vivienda.

En dicha fase, GESVICAN realizará cuantas presentaciones se estimen necesarias, ajustándose a los requerimientos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con el objetivo de fomentar el conocimiento y la difusión del Plan.

Igualmente se realizarán campañas de promoción y la organización de actividades relacionadas con la divulgación del mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización del presente encargo a medio propio, son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

Para la prestación de los servicios a encargar se establecen las siguientes tarifas:

1.- PERSONAL:

Medida	Concepto	Oficina/Obra
Hora	Titulado Superior/Titulado Superior Externo	35,10
Hora	Titulado Superior/Titulado Superior Externo	33,00
Hora	Titulado Medio/Titulado Medio Externo	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- OTROS GASTOS:

Medida	Concepto	Precio
Mensual	Gastos de oficina, material de oficina, telefonía, reprografía, encuadernación, etc.	291,67

Medida	Concepto	Precio
Anual	Campaña de promoción y organización de actividades relacionadas con la divulgación del Plan Vivienda	22.000,00

Campaña de promoción y organización de actividades relacionadas con la divulgación del Plan de Vivienda 2017-2020.

Diseño de la campaña publicitaria, que deberá contener los elementos básicos integrantes de la campaña de publicidad, que estará centrado en medios digitales, prensa escrita y radio, como medios de comunicación.

Contratación con los siguientes medios de comunicación:

- o MEDIOS DIGITALES
- o PRENSA
- o RADIO

El pago del importe correspondiente a la campaña de promoción y organización y de publicidad del Plan de Vivienda se realizará previa presentación y justificación por Gesvican S.L. de los gastos incurridos por tal concepto.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:

1.- Redacción del documento.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
965	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	33.871,50
384	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	12.672,00
960	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	18.019,20
1.614	HORA DE TITULADO SUPERIOR EXTERNO	35,10	56.651,40
770	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	10.864,70
12	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	3.500,04
TOTAL			135.578,84

2. Fase de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales del sector durante la redacción.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
380	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	12.540,00
286	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	5.368,22
380	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	5.361,80
TOTAL			23.270,02

3.- Fase de presentación y divulgación del Plan.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
136	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	4.488,00
121	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	2.271,17
66	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	931,26
1	CAMPAÑA DE PROMOCION Y DIVULGACION PLAN	22.000,00	22.000,00
TOTAL			29.690,43

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCARGADOS:

Para el cálculo del importe total de los servicios, se considerará que se destinará un equipo formado por un Ingeniero de Caminos, un Economista, un Aparejador, y un Administrativo al menos cuatro horas diarias durante la vigencia del presente encargo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Gesvican

FASES	SERVICIO	COSTE
I	REDACCIÓN DEL DOCUMENTO	135.578,84
II	FASE CONSULTAS Y PRESENTACION A LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES	23.270,02
III	PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN	29.690,43
TOTAL		188.539,29

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (188.539,29 €) de acuerdo con los tarifas establecidas.